



Ejemplar a devolver
firmado a la Compañía

ARAG. Especialistas en
Seguros de Defensa Jurídica

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

N. POLIZA	TOMADOR: CONFEDERACIÓN SINDICATOS INDEPENDIENTES	NIF/CIF
01-9609160	Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)	79514378
	FERNANDO EL SANTO, 17	
	28010 - MADRID (MADRID)	

EFFECTO DEL SEGURO: 01/01/2006 DURACIÓN: ANUAL PRORROGABLE FORMA DE PAGO: ANUAL

VENCIMIENTO DEL SEGURO: 01/01/2007

	<u>PRIMA</u>	<u>IMPUESTOS</u>	<u>TOTAL RECIBO</u>
PRIMA ANUAL DEL SEGURO:	68.274,69	4.301,31	72.576,00

MEDIADOR: MX-01-35021 FERRERES Y SOLE CORRED DE SEG. S.L.

POLIZA ACTUALIZADA EL 01/3/2006

Modalidad 4.1 - DEFENSA JURÍDICA.

Límite de Gastos/Fianzas penales: 6.000 Euros por siniestro.

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para el personal afiliado al SINDICATO CSI-CSIF y que se incluya como asegurado en el contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral.

Asegurados y Prima Individual: En la fecha de efecto de la póliza se ampara a 9.072 personas afiliadas al SINDICATO CSI-CSIF y cuyos datos personales se relacionan en hoja anexa, la cual formará parte integrante del presente contrato, con una prima total recibo por asegurado de 8,00 Euros.

Declaración de Altas: Con efecto del día 1 de cada mes el Tomador declarará al Asegurador las altas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que devengarán una prima total recibo mensual de 0,70 Euros por asegurado hasta el próximo vencimiento anual de la póliza.

Artículos:

1. Asegurados.

Son asegurados por la presente póliza las personas afiliadas al SINDICATO CSI-CSIF y que se incluyan en el contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral.

2. Objeto del seguro.

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del Asegurado en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral, mediante las garantías expresadas a continuación.

F.F. Correduría de Seguros
C/ Isaac Peral: nº 46 1º D. 28040 Madrid
Tel. 91 544 67 59 - Fax: 91 544 75 40
ferrerres.f.@e2000.es

ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., Roger de flor, 16, 08018-Barcelona
Tels. 93 309 24 12 - 902 10 15 31, Fax 93 485 57 46 - 902 10 16 89, e-mail : arag@arag.es, http://www.arag.es



ARAG. Especialistas en
Seguros de Defensa Jurídica

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

<u>N. POLIZA</u> 01-9609160	<u>TOMADOR:</u> CONFEDERACIÓN SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF) FERNANDO EL SANTO, 17 28010 - MADRID (MADRID)	<u>NIF/CIF</u> 79514378
--------------------------------	--	----------------------------

GARANTÍAS:

3. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá **hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;

- avalar su presentación al acto del juicio;

- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

FJF Correduría de Seguros

C/ Isaac Peral, nº 48. 1º D. 28040 Madrid

Tel. 91 543 57 59 - Fax: 91 544 75 40

ferreres.f.@e2000.es

4. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

Cobertura:

Como complemento de la garantía de Defensa Jurídica del anterior artículo 3, ARAG garantiza también el pago al Asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral.

El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el período en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, **con un límite individual por asegurado y siniestro de 24.000 Euros anuales y durante 365 días como máximo. Asimismo se establece un límite global para el conjunto de asegurados y por anualidad de seguro de 600.000 Euros.**

En caso de suspensión provisional, ARAG anticipará provisionalmente la diferencia de cantidad no percibida hasta el total de las retribuciones globales que en circunstancias normales hubieran correspondido al Asegurado. Cuando se produzca la resolución definitiva del expediente y ésta fuera favorable al Asegurado, el mismo reintegrará a ARAG, a través del Tomador, las cantidades percibidas como anticipo provisional.

En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, ARAG regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., Roger de flor, 16, 08018-Barcelona
Tels. 93 309 24 12 - 902 10 15 31, Fax 93 485 57 46 - 902 10 16 89, e-mail : arag@arag.es, http://www.arag.es



ARAG. Especialistas en
Seguros de Defensa Jurídica

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

<u>N. PÓLIZA</u> 01-9609160	<u>TOMADOR:</u> CONFEDERACIÓN SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF) FERNANDO EL SANTO, 17 28010 - MADRID (MADRID)	<u>NIF/CIF</u> 79514378
--------------------------------	--	----------------------------

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponde a cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción.

Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada también dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

La gestión y liquidación de los subsidios garantizados se efectuará siempre a través del Tomador del seguro.

Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado se debe aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.
- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.

Correduría de Seguros
C/ Isaac Peral, nº 46 1º D. 28040 Madrid
Tel. 91 543 67 59 - Fax: 91 544 75 40
ferreres.l.@e2000.es

5. Extensión territorial.

Las coberturas contratadas en esta póliza serán aplicables a hechos producidos dentro del territorio español y con sujeción al derecho y tribunales españoles.

6. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En las infracciones penales se considerará producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible.

Para la garantía de Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo del artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, se entiende por siniestro toda suspensión temporal de empleo y sueldo ajena a la voluntad del Asegurado y lesiva para el mismo, producida estando en vigor la garantía y que implique el derecho al pago del subsidio garantizado, dimanante tal suspensión de un hecho ocurrido durante la vigencia del seguro.

ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., Roger de flor, 16, 08018-Barcelona
Tels. 93 309 24 12 - 902 10 15 31, Fax 93 485 57 46 - 902 10 16 89, e-mail : arag@arag.es, http://www.arag.es



ARAG. Especialistas en
Seguros de Defensa Jurídica

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

<u>N. PÓLIZA</u> 01-9609160	<u>TOMADOR:</u> CONFEDERACIÓN SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF) FERNANDO EL SANTO, 17 28010 - MADRID (MADRID)	<u>NIF/CIF</u> 79514378
--------------------------------	--	----------------------------

FIF Corredora de Seguros

C/ Isaac Peral, nº 46, 1º B. 2
Tel: 91 545 57 59 - Fax: 91 544 74 44
terres.1@e2000.es

7. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos por esta póliza los siguientes siniestros:

1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la funcional o laboral y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.
2. Los hechos intencionales o dolosos del propio Asegurado, según sentencia judicial firme.
3. Las suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso, salvo las actuaciones en acto de servicio en las que haya existido riesgo grave para la integridad física del asegurado, o que puedan comportar la resolución de la relación laboral o funcional del Asegurado.
4. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente, siempre que no sea un vehículo oficial que se conduzca por razón de su cargo.
5. Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcional.
6. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.
7. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.

- El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo 02001 (0604).

DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADO.

El Tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El Asegurador de la póliza es ARAG compañía internacional de seguros y reaseguros s.a., sociedad anónima establecida en España, con domicilio social en Barcelona, calle Roger de Flor nº 16.

ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., Roger de flor, 16, 08018-Barcelona
Tels. 93 309 24 12 - 902 10 15 31, Fax 93 485 57 46 - 902 10 16 89, e-mail : arag@arag.es, http://www.arag.es



ARAG. Especialistas en
Seguros de Defensa Jurídica

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

<u>N. POLIZA</u> 01-9609160	<u>TOMADOR:</u> CONFEDERACIÓN SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF) FERNANDO EL SANTO, 17 28010 - MADRID (MADRID)	<u>NIF/CIF</u> 79514378
--------------------------------	--	----------------------------

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.
- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles, con independencia del derecho a formular las reclamaciones oportunas ante la Dirección General de Seguros.

EMITIDO EN BARCELONA, 1 de marzo de 2006

EL TOMADOR

Correduría de Seguros

C/ Isaac Peral, nº 46. 1º D. 28040 Madrid
Tel. 91 543 67 59 - Fax: 91 544 75 40
terres.f.@e2000.es

Por la Compañía

P.P.

Director General
y Consejero Delegado

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos siguientes.

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros del mediador y de ARAG. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Tomador o ante la Entidad Aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio social de las mismas.

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguro comercializados por la Compañía y, para cederlos con el mismo fin a otras Compañías del grupo.

ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., Roger de flor, 16, 08018-Barcelona
Tels. 93 309 24 12 - 902 10 15 31, Fax 93 485 57 46 - 902 10 16 89, e-mail : arag@arag.es, http://www.arag.es



PROTOCOLO DE SINIESTROS

Tomador: CONFEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF).

Se establecen los siguientes acuerdos para facilitar la tramitación de los siniestros:

Siniestros de Suspensión de Empleo y Sueldo

Para tramitar estos siniestros se deberá aportar:

- Documento de declaración-finiquito de siniestro específicamente diseñando para CSI-CSIF debidamente cumplimentado
- Fotocopia del procedimiento administrativo en el que se establece la suspensión.
- Certificado de haberes dejados de percibir o en su defecto, documento que lo acredite.
- Como aclaración de la exclusión que hace referencia a los hechos en los que existan indicios racionales de delito, la decisión se considerará mediante acuerdo entre Compañía y Tomador.

Siniestros de Defensa Penal y Constitución de Fianzas Penales

Para tramitar estos siniestros se deberá aportar:

- Declaración de siniestro de Defensa Penal

Si es por delito, se considerará como siniestro en el momento del auto de procesamiento o la apertura del juicio oral.

Si es por falta, la consideración de siniestro será cuando se aporte la citación a juicio.